AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2014 sobre declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del suelo comprendido en el Sector J-1. (2014083566)

El Excmo. Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra en Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada en primera convocatoria el día 1 de octubre de 2014, acordó aprobar la declaración de viabilidad de la transformación urbanizadora del suelo comprendido en el Sector J-1 de Fregenal de la Sierra, solicitada como promotora por la Agrupación de Interés Urbanístico denominada "AIE Unidad de Actuación Zona J-1 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra", la cual debe publicar convenientemente en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Se determina como forma de gestión de la actividad de ejecución de la transformación urbanística la de gestión indirecta y, se fija como el sistema de ejecución privada aplicable el de compensación, significándose al respecto que los criterios orientativos para su desarrollo han de ajustarse a las normas subsidiarias de Fregenal de la Sierra.

Se concede un plazo de dos meses desde la última publicación para la presentación del programa de ejecución correspondiente y demás documentación técnica, así como de las garantías y compromisos económicos preceptivos que deben asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes en cumplimiento con lo preceptuado en el art. 10.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Fregenal de la Sierra, a 7 de octubre de 2014. El Secretario del Ayuntamiento, JESÚS GÓMEZ GARCÍA.

AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO

ANUNCIO de 20 de octubre de 2014 sobre Estudio de Detalle. (2014083735)

El Pleno de esta Corporación, por Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria, del día 26 de septiembre de 2014, ha acordado lo siguiente:

Considerando que por Acuerdo de Pleno de 30 de mayo de 2014 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle que afecta a la zona de Las Viñas, siendo sometido a información pública durante el plazo de un mes (DOE y Periódico Extremadura).

Considerando que durante el plazo de exposición al público se presentó una alegación.

Realizada la tramitación legalmente establecida el Pleno adopta el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO. Desestimar la alegación presentada por D. Pedro Sánchez Arias en relación con el expediente de aprobación de Estudio de Detalle por los motivos expresados en el informe de los Servicios Técnicos de fecha 18 de septiembre de 2014, del que se remitirá copia al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle referido a la zona de Las Viñas.

TERCERO. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo en la forma legalmente establecida.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente.

SEXTO. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente Acuerdo.

Contra el Acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Torrejoncillo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Torrejoncillo, a 20 de octubre de 2014. El Alcalde, MOISÉS LEVÍ PANIAGUA MARTÍN.